

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, le informo que luego de realizar la búsqueda del certificado de vigencia del abogado **David Mesa Ceballos**, en la página de la Rama Judicial -Consejo Superior de la Judicatura-, se encontró que a la fecha registra en estado vigente; así mismo, el correo electrónico del abogado que se relaciona en el escrito allegado, coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Medellín, marzo 25 de 2021

ANAID RESTREPO

Escribiente



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecución de Garantía Mobiliaria (Aprehensión de vehículo)
Demandante	GM Financiamiento Colombia S.A.
Demandado	Carlos Darío Jiménez Baloco
Radicado	05001-40-03-013-2020-00180-00
Auto	Sustanciación N° 230
Asunto	Acepta sustitución poder – Asigna cita para retiro de demanda.

Por cuanto la solicitud que fue allegada por correo electrónico del 06 de agosto de 2020, se acoge a lo dispuesto en el artículo 75 del C.G. de P., se acepta la sustitución del poder que hace el abogado **Francisco Javier Suárez Ojeda**, con T.P. 287.206 del C. S. de la Judicatura, al abogado **David Mesa Ceballos**, con T.P. 301.743 del C. S. Judicatura, a quien se le reconoce personería en los términos de la sustitución del poder inicialmente conferido por la parte demandante.

Remítase por Secretaría el expediente digital, al apoderado de la parte demandante; téngase en cuenta su dirección electrónica, esto es, juridicomedellin@gconsultorandino.com.

Igualmente, se le informa al apoderado que, para efectos del retiro de escrito y anexos, que solicita, se le asigna cita para que acuda al Despacho, para el día miércoles 07 de abril de 2021, a las 11:00 a.m.

NOTIFÍQUESE

A. **PAULA ANDREA SIERRA CARO**
JUEZ

<p>JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>053</u> Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 26 DE MARZO DE 2021 a las 8:00 A.M.</p> <p>LEIDY JOHANNA URIBE RICO SECRETARIA</p>

JUZGAD **MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eeb4c22ea5525391441baf6643382e0479d49b19b51afb61b9d6262e0
0025d4

Documento generado en 25/03/2021 11:24:59 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>